ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/4224 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 69/2018. Ejecución de títulos judiciales 32/2019.*

Edicto

Procedimiento: 69/18. Ejecución de títulos judiciales 32/2019.
Negociado: MT.
N.I.G.: 2305044420180000270.
De: Enrique Patón Silvestre y Juan Carlos Albanchez Alonso.
Abogado: Teodoro Bernabeu Torrecillas.
Contra: 2014 RMR Cars, S.L.
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2019 a instancias de Enrique Patón Silvestre y Juan Carlos Albanchez Alonso contra 2014 RMR Cars, S.L. se ha dictado Resolución de fecha 20/05/19 del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a 20 de mayo de 2019.

Hechos

Primero.- Con fecha de 9.05.18 se dicta sentencia en los autos 69/18 con el siguiente fallo: "Se estima la demanda interpuesta por D. Enrique Patón Silvestre y D. Juan Carlos Albanchez Alonso contra la empresa 2014 RMR Cars, S.L.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que han sido objeto los actores y debo condenar a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita a los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se les abone en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

D. Enrique Patón Silvestre, 4.835,99 euros.
D. Juan Carlos Albanchez Alonso, 1.491,34 euros.

También ha de abonar la empresa demandada a la actora los salarios de tramitación a razón de 41,87 euros diarios y 37,66 euros diarios respectivamente desde la fecha del despido, 28.11.17, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que

cve: BOP-2019-4224
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hayan encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales".

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme, la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no optar la empresa condenada ni por su readmisión, ni por la indemnización. El día 20.05.19 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS a la que no acude la empresa demandada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281 de la LRJS procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D. Enrique Patón Silvestre y D. Juan Carlos Albanchez Alonso con 2014 RMR Cars, S.L., en la fecha de la presente resolución.

b) Acordar se abone por la empresa a los trabajadores las siguientes indemnizaciones:

D. Enrique Patón Silvestre 6.758,86 euros.
D. Juan Carlos Albanchez Alonso 3.169,08

No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.

c) Condenar a la empresa al abono a los trabajadores de los salarios de tramitación, que ascienden a la suma de

D. Enrique Patón Silvestre 22.484,19 euros.
D. Juan Carlos Albanchez Alonso 20.223,42 euros,

con relación al periodo que media entre el despido y la presente resolución.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D. Enrique Patón Silvestre y D. Juan Carlos Albanchez Alonso con 2014 RMR Cars, S.L., condenando a la citada empresa a que abone a los trabajadores las indemnizaciones siguientes:

D. Enrique Patón Silvestre 6.758,86 euros.
D. Juan Carlos Albanchez Alonso 3.169,08 euros.

Así como al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día

cve: BOP-2019-4224
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de hoy, que ascienden a la suma de:
D. Enrique Patón Silvestre 22.484,19 euros.
D. Juan Carlos Albanchez Alonso 20.223,42 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n°. 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado 2014 RMR Cars S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 24 de mayo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2019-4224
Verificable en https://bop.dipujaen.es